Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. : Nº 1720

ANT. : 1.-Carta del Sr. Miguel Diaz Flores, Gerente Desarrollo Inversiones Santa Fidelmira de fecha 28/06/2012.
2.-Ord. DRVM Nº1555 de fecha 27/06/2012.
3.-Ord. Nº6352 del Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V. de fecha 01/06/2012.
4.-Carpeta del Proyecto con Especificaciones Técnicas y Plano 1/1.

MAT. : Proyecto de semaforización Av. Bernardo O'Higgins – Camino Viejo, Comuna y Provincia de Talagante, Región Metropolitana".
Autoriza Ejecución de la Obra

Santiago, 13 JUL 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SEÑOR MIGUEL DIAZ FLORES
GERENTE DESARROLLO INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.

En atención a lo expuesto en el Antecedente Nº2, y habiéndose dado cumplimiento a través del documento individualizado en el antecedente Nº1, ésta Dirección Regional de Vialidad **ha resuelto autorizar la ejecución del** Proyecto de semaforización Av. Bernardo O'Higgins – Camino Viejo, Comuna y Provincia de Talagante, Región Metropolitana.

No obstante lo anterior, se reitera las condiciones formalizadas según el Ord. Nº6352 de fecha 01/06/2012, para lo cual **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.**, deberá considerar:

1.-Se debe generar una vereda que conecte el paso de peatones desde el Poste 8 a la vereda existente lado Norte, ya que no existe continuidad peatonal en la situación actual.

2.-El cableado debe ser subterráneo mediante el método de tunelera.

3.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre la Inspección Fiscal designada en el **Numeral 9** de éste documento y un representante de **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.**, con el propósito de definir la instalación de señales en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.

3.1.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

3.2.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, y que no se modifican con el presente proyecto, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por la Inspección Fiscal que se designa en el **Numeral 9** del presente documento.

4.-El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará a **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.** la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado.

5.-Durante la ejecución de la obra, **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capitulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, la Inspección fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

6.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Técnicas impartidas por la Inspección Fiscal.

7.-Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

8.-INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A., deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de las obras, con la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

9.- La Inspección Fiscal será ejercida por la Jefa Provincial de Vialidad Talagante o quien la subrogue, ubicable en el fono 449 6402. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Inspección Fiscal nominada, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

10.- Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la Inspección Fiscal nominada en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Talagante** retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el **ANT. N° 1** y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte la Inspección Fiscal designada, deberá manifestar suconformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **Libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.

11.-La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.**, conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.

12.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.

13.-La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.**, y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectiva la Boleta de Garantía a la vista entregada mediante el documento del **ANT. N° 1**, por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada** de inmediato por **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A., manteniendo la fecha de vencimiento original.**

14.-La Inspección Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.** y la Inspección Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

15.- El plazo para la ejecución de las obras será de **157 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista.** En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, la Inspección Fiscal deberá llevar un control riguroso del Documento de Garantía presentado a través del **ANT. N° 1.**

16.-La Inspección Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto aprobado.

2.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el **Numeral 9** de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula tipo** que se adjunta.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra ", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

17.-La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 16 precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista, de las Obras se podrá devolver **a solicitud del interesado,** según corresponda.

18.- INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A., deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un máximo de **30 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista.** En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimientos de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, la Inspección Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N°1.**

19.- Se deja constancia que **INVERSIONES SANTA FIDELMIRA S.A.,** presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad el Documento de Garantía bancario a la vista exigido a través del Ord DRVM N°1555 de fecha 27/06/2012.

20.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la **Cláusula N° 16,** precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,

EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana

CCL/MBM/PTF
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
  Avda. Las Torres 1375-B, Parque Insdustrial El Rosal, 8590593 Huechuraba, Santiago.
- Señor Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V.
- Señora Jefa Provincial Vialidad Talagante D.V.R.M.
- Jefe Departamento de Proyectos D.V.R.M.
- Jefa Subdepartamento de Administración de la Faja D.V.R.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.

Proceso Anterior N°5892709-5877147

Nº DE PROCESO
DVRM 5920151